

Resolución Directoral

Pucallpa, 01 de 06 del 2023.

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

VISTOS: MEMORANDO N° 903-2023-GRU-DIRESA-OEGYDRH, de fecha 16 mayo del 2023, MEMORANDO N° 626-2023-GRU-DIRESA-OEPFyGI, de fecha 10 mayo del 2023, INFORME N° 026-2023-DRSU-DRSU-OEPFyGI-URAC, de fecha 25 de abril del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización y el Artículo Único de la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales y su Modificatoria N° 27902; el cual define que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

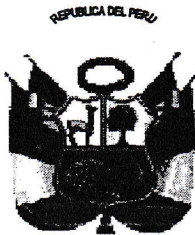
Que, la Dirección de Salud de Ucayali, es un órgano descentralizado de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ucayali, encargado de conducir, normar, regular, implementar y controlar el funcionamiento del Sistema Regional de Salud, en cumplimiento a la Política Regional y Nacional de Salud, enmarcado en la visión, misión y objetivos estratégicos, para tal efecto ejecuta políticas de gestión acorde a las necesidades y demandas de la población;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2013-TR, se aprueba la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, la cual constituye el principal instrumento para la generación de una cultura de prevención de riesgos laborales en el Perú y establece el objetivo, los principios y los ejes de acción del estado, con la participación de los empleadores y trabajadores;

Que, la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus normas modificatorias, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgo laborales en el país, contando para ello con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes a través del dialogo social velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, en el Artículo 2° de la precitada norma, señala que, es aplicable a todos los sectores económicos y de servicios; comprende a todos los empleadores y los trabajadores bajo el régimen laboral de la actividad privada en todo el territorio nacional, trabajadores y funcionarios del sector público, trabajadores de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, y trabajadores por cuenta propia.

Que, el artículo 29° del mismo cuerpo normativo, dispone que los empleadores con veinte (20) o más trabajadores a su cargo constituye un Comité de Seguridad y Salud en el



Resolución Directoral

Pucallpa, 01 de 06 del 2023.

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Trabajo, el cual está conformada en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora;

Que, de acuerdo al Artículo 40 del Reglamento de la Ley N° 29783, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR y sus modificatorias, señala que: "El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene por objetivos promover la salud y seguridad en el trabajo, asesorar y vigilar el cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y la normativa nacional, favoreciendo el bienestar laboral y apoyando el desarrollo del empleador";

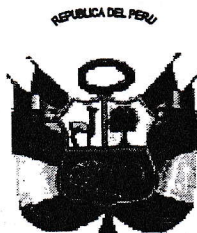
Que, mediante MEMORANDO N° 903-2023-GRU-DIRESA-OEGYDRH, de fecha 16 mayo del 2023, emitido por el Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, dirigido al Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el cual solicita proyectar la Resolución de Reconocimiento del Área de Seguridad y Salud en el trabajo de la Dirección Regional de Salud de Ucayali, como un Sub Órgano (Área Funcional) según características de las funciones adquiridas según normativa Ley N° 29873 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, mediante MEMORANDO N° 626-2023-GRU-DIRESA-OEPFyGI, de fecha 10 de mayo del 2023, emitido por el Director Ejecutivo (e) de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Finanzas y G.I., dirigido al Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, mediante el cual solicita Reconocimiento del Área de Seguridad y Salud en el Trabajo mediante acto resolutivo, como Sub Órgano (área funcional) según las características de las funciones adquiridas según normativa, considerando la Ley N° 29873 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, estando al Informe N° 026-2023-DRSU-DRSU-OEPFGI-URAC, de fecha 25 de abril del 2023, emitido por la Responsable de la Unidad de Racionalización, dirigido al Director Ejecutivo (e) de Planeamiento, Finanzas y Gestión Institucional, mediante el cual concluye y recomienda que existiendo la Ley N° 29873 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuya política y propósito del sector salud es evitar, eliminar o reducir el nivel de riesgos asociados a los accidentes reales y laborales, por lo tanto, éste Sub Órgano sugiere se reconozca mediante un acto resolutivo al área de Seguridad y Salud en el Trabajo, como Sub Órgano (Área Funcional) según las características de las funciones adquiridas.

En uso de las atribuciones conferidas por nuestra Constitución Política del Perú, y al amparo de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria, Ley N° 27902, el T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada por el Decreto Supremo N° 004-219-JUS, Ordenanza Regional N° 005-2014-GRU/CR, de fecha 17 de febrero del 2014, se establece el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Ucayali, Resolución Ejecutiva Regional N° 250-2023-GRU-GR, de fecha 02 de mayo del 2023, que faculta al Director General emitir Resoluciones; y;

Con conocimiento y visto bueno de la Dirección de Asesoría Jurídica, Dirección Ejecutiva de Planeamiento, Finanzas y Gestión Institucional, Dirección Ejecutiva de Desarrollo de Recursos Humanos, y Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas de la Dirección Regional de Salud de Ucayali;



Resolución Directoral

Pucallpa, 01 de 06 del 2023.
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

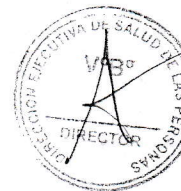
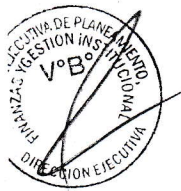
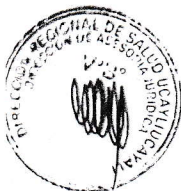
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER al Área de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección Regional de Salud de Ucayali, como un sub órgano (Área Funcional), según características de las funciones adquiridas según Ley N° 29873 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Estadística, Informática y Telecomunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la página Web y en los ambientes de la DIRESA Ucayali.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al Área de Registro, Escalafón, Archivo y Legajo a fin de NOTIFICAR con un ejemplar de la presente Resolución a los integrantes del citado comité de acuerdo a los Artículos 18° y 24° del T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS; y **DISTRIBUIR** a las Oficinas respectivas de la DIRESA Ucayali.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE UCAYALI

DR. José Guillermo Morales De La Cruz
CMP N° 45041 RNE N° 044095 RNA N° A05583
DIRECTOR GENERAL